

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 16 de junio de 1986

que modifica la Directiva 72/464/CEE relativa a los impuestos distintos de los impuestos sobre el volumen de negocios que gravan el consumo de labores del tabaco

(86/246/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, en particular, sus artículos 99 y 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽²⁾,

Considerando que, con arreglo a la Directiva 72/464/CEE ⁽³⁾, modificada en último término por la Directiva 84/217/CEE ⁽⁴⁾, el paso de una etapa de armonización a la siguiente se decide por el Consejo a propuesta de la Comisión;

Considerando que la segunda etapa de armonización, establecida el 1 de julio de 1978 por la Directiva 77/805/CEE ⁽⁵⁾, expiró el 31 de diciembre de 1985;

Considerando que los criterios particulares aplicables en el transcurso de una tercera etapa son objeto de una propuesta de Directiva por parte de la Comisión ⁽⁶⁾; que el Consejo no se ha pronunciado aún sobre dicha propuesta;

Considerando que, en tales circunstancias, una nueva prórroga de la segunda etapa resulta necesaria; que conviene no fijar fecha límite a dicha prórroga,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En el artículo 10 *bis* de la Directiva 72/464/CEE el apartado 1 será sustituido por el texto siguiente:

«1. La segunda etapa de armonización de las estructuras del impuesto especial sobre las labores del tabaco manufacturado comenzará el 1 de julio de 1978.»

Artículo 2

La presente Directiva será aplicable a partir del 1 de enero de 1986.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de junio de 1986.

Por el Consejo

El Presidente

H. RUDING

⁽¹⁾ DO nº C 88 de 14. 4. 1986, p. 144.

⁽²⁾ DO nº C 75 de 3. 4. 1986, p. 11.

⁽³⁾ DO nº L 303 de 31. 12. 1972, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 104 de 17. 4. 1984, p. 18.

⁽⁵⁾ DO nº L 338 de 20. 12. 1977, p. 22.

⁽⁶⁾ DO nº C 264 de 11. 10. 1980, p. 6.